



RESOLUCIÓN N° –RO- GADPR-V-06-2020 ACTA ORDINARIA N° AO-GADPRV-06-2020

**SR. ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

QUE, el COOTAD en su **Artículo 63.- Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

QUE, el COOTAD en su **Artículo 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural**, literal (g) manifiesta que son atribuciones de la junta parroquial rural *“Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno, parroquial rural”*;

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

QUE, el literal “e” del artículo 65 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen: e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día martes 02 de julio del 2020, con la presencia de los señores: Señor José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Sra. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Señor Richar Orley Solórzano Obando (Segundo Vocal), Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Tercer Vocal), tomaron la siguiente resolución:

En uso de sus facultades legales;

RESUELVEN:

Art. 1.- DEJAR, por unanimidad insubsistente las propuestas presentadas por el señor vocal Richar Solórzano debido a que las necesidades por la que fueron elaboradas no son las mismas en este momento, y buscar una nueva propuesta de reactivación económica para beneficio de la ciudadanía en general de la Parroquia Viche.

Art. 2.- SOLICITAR, al señor Alcalde del Cantón Quinindé que en base a sus competencias se expropie 10 hectáreas de terreno para la construcción de centros polivalentes en beneficio de la parroquia Viche como son:

- Cementerio Parroquial

- Lugares Recreativos
- Mini Terminal Terrestre
- Áreas Deportivas

Art. 3.- SUSPENDER, por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche el decimo punto, para tratarlo en la próxima reunión hasta que se realicen las respectivas averiguaciones por parte de los compañeros vocales en el Conagopare, para constatar si cuentan con el equipo técnico disponible que elabore los proyectos de obras civiles que necesita el GAD Parroquial de Viche.

Art. 4.- AUTORIZAR, por unanimidad al señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, proceder con la firma del convenio interinstitucional entre el Municipio de Quinindé y el GAD Parroquial de Viche.

Art. 5.- PROCEDER, a incrementar al convenio interinstitucional entre el Municipio de Quinindé y el GAD Parroquial de Viche en la parte pertinente la contraparte específica del Gobierno Parroquial de Viche.

Art. 6.- PROCEDER, con la contratación de la “*Construcción del Graderío en la Cancha de Usos Múltiples del Recinto Salvador de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas*” y el “*Alquiler de 30 horas Máquinas para Traslado de Material Pétreo hasta los Barrios San Martín 1,2,3,4 y 30 horas Máquinas para los Barrios los Jardines, Paraíso y Malecón del Nuevo Viche, de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas*”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 02 días del mes de julio de 2020.

GAD PARROQUIAL VICHE



Unidos Somos Más

Alirio Peralta

2019-2023

2019-2023

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941

Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941

Comuníquese y publíquese.

Sr. Alirio Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPR VICHE



Sra. Maritza Guerrero Rogel
VICE-PRESIDENTE DEL GADPR VICHE

Lcda. Carla Cevallos Portocarrero
1er VOCAL DEL GADPR VICHE

Sr. Richar Soriano Obando
2do VOCAL DEL GADPR VICHE

Lcdo. Geovanny Cortez Martillo
3er VOCAL DEL GADPR VICHE

CERTIFICO: Que la presente resolución fue dada por acuerdo unánime en sesión realizada el día martes 02 de julio del 2020.

Sr. Wilson Alexander Zambrano
SECRETARIO DEL GADPR VICHE